



La Junta Directiva de la FER aprobó en su reunión de 17 de octubre, un **PROTOCOLO DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE REMO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO Y ABUSO SEXUAL.**

El texto completo está publicado en la página web de la FER, y es de fácil acceso a todos los interesados.

El correo electrónico donde pueden hacerse llegar cualquier denuncia relacionada con este protocolo es [denuncia.protocolomyd@federemo.org](mailto:denuncia.protocolomyd@federemo.org)

**El teléfono del menor, órgano independiente y especializado en la atención a estos casos es: 900202010, ó 116111**

Se acordó igualmente la difusión a todas las FFAA de Remo y a los Clubes inscritos la información de este protocolo y el presente resumen, **para su publicidad en sus tabloneros de anuncios.**

Los acosos y abusos sexuales están considerados como delitos por el Código Penal

Capítulo	Artículos	Concepto	Define / Delimita
II	181-183	Abusos sexuales	Actos no violentos, pero no consentidos o con consentimiento viciado. En cualquier caso, se entiende que existe consentimiento viciado en el prestado por los menores de 13 años o por personas privadas de sentido o de cuyo trastorno mental se abusare.
III	184	Acoso sexual	Solicitud de favores sexuales por quien tiene una posición preeminente respecto de la víctima.

**Objetivo** Prevenir posibles situaciones de acoso y abuso sexual entre profesionales y deportistas federados y otras personas que prestan servicios para la Federación Española de Remo.

Posibles medidas preventivas.

Sala fisioterapia	<ul style="list-style-type: none"><li>• Tratamiento fisioterapéutico.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Hacer público el horario de utilización de la Sala, indicando el nombre del profesional y el del paciente.</li><li>• No cerrar con llave la puerta de la sala durante su utilización.</li></ul>
Despachos	<ul style="list-style-type: none"><li>• Reuniones entre técnicos.</li><li>• Reuniones con deportistas.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• No cerrar con llave los despachos durante su uso.</li><li>• Controlar mediante un registro el uso del despacho, en el que constará el horario y las</li></ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reuniones con otros adultos (padres, árbitros, entrenadores...)</li> </ul>	<p>personas que acceden al mismo.</p>
Habitaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lugar de descanso y pernocta durante una concentración.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los menores de edad deben estar separados del resto de deportistas.</li> <li>• Las habitaciones de los menores, serán dobles.</li> <li>• Controlar las visitas por el responsable de concentración.</li> <li>• Prohibición de compartir habitación adultos y menores de edad</li> </ul>
Vestuarios	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lugar de cambio para entrenamiento y calentamiento en competición.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Controlar las zonas de vestuarios para entrenamiento y calentamiento en competición por un responsable.</li> </ul>

**La FER crea un comité que recibirá las denuncias.**

Inicio de procedimiento, por denuncia verbal o escrita. A la cuenta de correo:

El Comité Asesor adoptará medidas en el plazo máximo de cinco días hábiles:

- A. Archivar el caso por considerar que no ha existido acoso ni abuso sexual.
- B. Si del informe pudieran derivarse indicios de acoso o abuso sexual, pero no suficientes para determinar su existencia, acordará continuar el procedimiento.
- C. En caso de que el Comité Asesor concluyera la existencia de un posible acoso o abuso sexual, adoptará de las siguientes medidas aquellas que consideré adecuadas al caso:
  - Acompañamiento, apoyo y asesoramiento a la persona afectada.
  - Comunicación al Juzgado de Guardia o a la Fiscalía del presunto acoso o abuso sexual en caso de menores.
  - Comunicación al CSD de los hechos y medidas adoptadas por la Federación.
  - Suspensión cautelar de funciones del presunto infractor si fuera una persona adscrita a la Federación Española de Remo.

**V.III Procedimiento de actuación en caso de acoso o abuso sexual sobre un menor de edad.**

Cuando la comunicación recibida por el Delegado de Protección sobre un posible acoso o abuso sexual afecte a un menor de edad, será puesta inmediatamente en conocimiento del Presidente de la Federación, quien dará traslado de los hechos a la Fiscalía de Menores y, en aquellos casos en que se trate de una situación ejercida por personas ajenas a la familia del menor de edad, también a sus padres o tutores. El Consejo Superior de Deportes será informado adoptando las medidas de confidencialidad y tutela de los intereses del menor.

En todo caso, la Federación Española de Remo llevará a cabo, en el ámbito de sus competencias, todas las actuaciones necesarias para la defensa y protección del menor.